

COMUNA DE CAYASTÁ

Naturaleza e Historia

TEL.: (03405) - 493109 / TEL./FAX: (03405) - 493015
comuna@cayasta.gov.ar
www.cayasta.gov.ar
DEPARTAMENTO GARAY
C.P. 3001 - PROV. DE SANTA FE - ARGENTINA

ORDENANZA N° 590/2022

CAYASTÁ, 21 de junio de 2022.-

VISTO:

Que es necesario implementar un Plan de Regularización de Deudas de los contribuyentes por el concepto de Tasa General Inmueble.

CONSIDERANDO:

Que en los últimos años, debido a la crisis económica, la recaudación por cobro de tasa general inmueble se ha visto disminuida considerablemente.

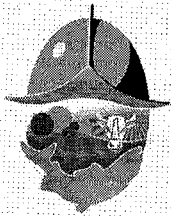
Que es facultad de la Comisión Comunal regular lo referente al cobro de tributos comunales, por lo que dado en contexto económico actual, se resuelve llevar a cabo un plan de moratoria para los tributos Tasa General Inmueble que se encuentren vencidos al 31 de diciembre de 2021.-

Que dicha moratoria contemplará otorgar descuentos de interés por pago de contado y la posibilidad de acceder a planes de pagos en cuotas.

POR TODO ELLO, LA COMISIÓN COMUNAL DE CAYASTÁ SANCIONA Y PROMULGA LA SIGUIENTE ORDENANZA:

Artículo 1°: Póngase en vigencia a partir del día 1 de julio y hasta el día 29 de julio del año 2022, un Plan de Regularización de Deudas para la Tasa General Inmueble por las deudas y obligaciones vencidas al 31 de Diciembre del año 2021 inclusive, excluyéndose las deudas en ejecución fiscal.

Artículo 2°: Beneficios y formas de pago para los conceptos: Tasas General de Inmuebles urbanos, suburbanos y rurales:



COMUNA DE CAYASTÁ

Naturaleza e Historia

TEL.: (03405) - 493109 / TEL./FAX: (03405) - 493015
comuna@cayasta.gov.ar
www.cayasta.gov.ar
DEPARTAMENTO GARAY
C.P. 3001 - PROV. DE SANTA FE - ARGENTINA

a) Para los contribuyentes con deudas vencidas al 31 de Diciembre del año 2021 inclusive:

b.1) Pago contado: descuento del 100% de intereses.

b.2) Convenios de 6 cuotas: descuento del 70% de intereses.

b.3) Convenios de 12 cuotas: descuento del 50% de intereses.

Artículo 3º: En todas las opciones de convenios, se aplicará el interés del cuatro por ciento (4 %) mensual y las cuotas tendrán vencimiento mensual y consecutivo.

Artículo 4º: Vencimiento de la primera cuota al formalizar el Convenio y de la segunda cuota a los treinta días de la primer cuota.

Artículo 5º: Para los contribuyentes que opten por convenios de pago en cuotas, se exigirá el pago al día de las obligaciones con vencimientos posteriores al 31 de Diciembre de 2021, incluyendo las cuotas del convenio. En el caso de verificarse la falta de pago de dos o más cuotas del convenio o de obligaciones con vencimientos posteriores al 31 de Diciembre de 2021 se producirá la caducidad de pleno derecho sin necesidad de notificación alguna y se procederá al inicio de las acciones legales correspondientes, perdiendo los beneficios otorgados por la presente Ordenanza y haciendo resurgir la deuda original más los intereses. En tal caso los pagos que se hubiesen efectuados por el convenio serán imputados a la deuda original correspondiente a los periodos más antiguos.-

Artículo 6º: Notifíquese a la comunidad de la localidad de Cayastá mediante medios de difusión masiva.

Artículo 7º: Regístrese, Comuníquese y Archívese



Carlos Alberto Hernández
D.N.I. 10.987.362
TESORERO
COMUNA DE CAYASTA

Nelda Ester Padro
D.N.I. 16.400.212
1er. VOCAL
COMUNA DE CAYASTA

Maria Verónica Devia
DNI: 23.283.084
Vicepresidente
COMUNA DE CAYASTA

Edgardo Miguel Berli
DNI: 25.049.908
Presidente
COMUNA DE CAYASTA